ANCERA

GUÍA PRÁCTICA · OCTUBRE 2026

Envases y recambios: qué tiene que hacer tu empresa

Reglamento (UE) 2025/40 de envases (PPWR), aplicable desde el 12 de agosto de 2026, y Real Decreto 1055/2022

Papel de tu empresa

Obligaciones

Documentación

www.ancera.org · ancera@ancera.org · 915 642 386

CONTENIDO

Índice

01 Resumen

02 Dos preguntas distintas: tu papel y la RAP

03 Busca tu caso

04 Obligaciones de cada empresa

05 Casos A y B: compras en España y en la UE

06 Casos C y D: importación y marca propia

07 Casos E y F: embalajes que añades y grupos

08 La Declaración UE de Conformidad

09 Qué guardar y qué dar al cliente

10 Marcado del envase

11 Envases fabricados antes del 12/08/2026

12 Palés, film y flejes: reutilización en 2030

13 Calendario

14 Qué revisar en tu empresa

15 Normas y enlaces

Resumen

12/08/2026

Se aplica el Reglamento europeo de envases (PPWR), directamente en toda la UE.

RD 1055/2022

Sigue vigente en lo que no contradiga al Reglamento: registro, RAP y marcado español.

Todos los envases

El del recambio y también cajas, film, flejes y palés de la logística.

Si solo revendes

Si compras en España y revendes sin modificar el envase ni cambiar la marca, actúas como distribuidor: comprueba, conserva adecuadamente y actúa ante incumplimientos.

Si compras fuera o vendes con tu marca

Obligaciones adicionales: registro, declaración de cantidades de envases y documentación del envase.

El stock anterior

Lo introducido en el mercado antes del 12/08/2026 puede seguir comercializándose.

Dos preguntas distintas: tu papel y la RAP

El PPWR regula ambas cuestiones, pero se analizan por separado para cada envase.

	Tu papel con el envase	RAP · ¿eres productor?
Qué es	Las reglas del PPWR sobre **cómo tiene que ser el envase** y quién responde de que cumpla.	La **Responsabilidad Ampliada del Productor**: quién paga la recogida y el reciclaje del envase.
Norma	Reglamento (UE) 2025/40	PPWR (arts. 44 y 45) y, en España, RD 1055/2022
La pregunta	¿Qué papel tengo con este envase?	¿Soy el primero que lo pone en el mercado español?*
Respuesta	**Fabricante, importador o distribuidor**	**Productor RAP: sí o no**
Qué te exige	Declaración UE, documentación técnica, identificación y marcado del envase.	Registro de Productores, declarar los kilos cada año, adherirte a un SCRAP (o sistema individual) y poner tu nº de registro en las facturas.
Dónde	Igual en toda la UE	En cada país donde se pone el envase (en España, Registro del MITECO)

Ejemplo: compras recambios envasados en Alemania y los vendes en España → **Tu papel:** distribuidor (no firmas Declaración) · **RAP:** productor (te registras y pagas al SCRAP).

* Simplificación. Si suministras directamente a usuarios finales (también profesionales) de otro país de la UE, puedes ser productor RAP en ese país.

Busca tu caso

Pulsa la letra de tu situación. Si tienes varios flujos de compra, revisa cada uno.

	Tu situación	Tu papel (PPWR)	RAP · ¿productor?	Lo principal
A	Compro producto envasado en España y lo revendo tal cual	**Distribuidor**	Normalmente no	Comprobar identificación del envase y registro del productor RAP
B	Compro producto envasado en otro país de la UE	**Distribuidor**	Normalmente sí	Registro, declaración de cantidades de envases y SCRAP
C	Importo de fuera de la UE	**Importador**	Normalmente sí	Verificar la Declaración del fabricante, guardar copia, identificarte y RAP
D	Encargo el envase y se vende con mi marca	**Fabricante**	Sí, si soy el primero en España	Expediente técnico y firmar la Declaración
E	Añado cajas, film, flejes o palés	**Según cada envase**	Puede que sí	Analizar cada embalaje por separado
F	Pertenezco a un grupo	**La sociedad que encarga o introduce**	La que comercializa primero en España	Identificar la sociedad con contratos y facturas

Obligaciones de cada empresa

TU PAPEL · PPWR

Fabricante

art. 3.1.13 y 15

Fabrica envases o productos envasados, o encarga su fabricación bajo su nombre o marca.

- ✓ Evalúa la conformidad
- ✓ Hace el expediente técnico
- ✓ Firma la Declaración UE
- ✓ Se identifica en el envase

TU PAPEL · PPWR

Importador

art. 18

Introduce en la UE envases o productos de un país tercero.

- ✓ Comprueba la Declaración del fabricante
- ✓ Guarda copia
- ✓ Se identifica en el envase
- ✓ No firma la Declaración

TU PAPEL · PPWR

Distribuidor

art. 19

Vende lo que ya está en el mercado de la UE.

- ✓ Comprueba identificación y registro del productor
- ✓ Conserva y transporta sin afectar a la conformidad
- ✓ Actúa ante incumplimientos, también tras la venta

RAP

Productor RAP

PPWR arts. 44-45 · RD 1055/2022

Normalmente, quien pone el envase por primera vez en el mercado español.

- ✓ Se inscribe en el Registro de Productores
- ✓ Declara los kilos cada año
- ✓ Paga la gestión vía SCRAP

Fabricante: quien encarga con su marca, o encarga a medida y decide el diseño aunque no lleve logo (criterio de la Comisión). **Microempresa**: con proveedor en España, lo es el proveedor (art. 3.1.13.b); con proveedor de otro país UE, el proveedor asume las obligaciones técnicas del art. 15 (art. 15.12). **Quien lo comercializa con su marca o lo modifica de forma que pueda afectar a su conformidad** asume las obligaciones del fabricante (art. 21).

Casos A y B: compras en España y en la UE

A Compro producto envasado en España y lo revendo tal cual

PAPEL **Distribuidor**

RAP **Normalmente no eres productor**

- ✓ Comprueba que está registrado el productor RAP (tu proveedor u otro anterior de la cadena).
- ✓ Comprueba la identificación del fabricante y, si lo hay, del importador.
- ✓ Guarda los datos de tus proveedores 5 años (10 si reutilizables) (art. 22).

- ! No tienes que emitir una declaración propia ni conservar el expediente técnico del fabricante.
- ! Actúa ante incumplimientos, también si los detectas tras la venta (art. 19).

B Compro producto envasado en otro país de la UE

PAPEL **Distribuidor**

RAP **Normalmente sí eres productor**

- ✓ Inscríbete en el Registro y cumple la RAP (SCRAP o sistema individual).
- ✓ Declara cada año los kilos por material.
- ✓ Pon en tus facturas tu nº de registro y, aparte, la contribución de los envases al SCRAP.
- ✓ Recomendable: pide al proveedor acceso a su Declaración UE.

- ! Si lleva tu marca, eres fabricante (caso D).

Casos C y D: importación y marca propia

C Importo producto envasado de fuera de la UE

PAPEL **Importador**

RAP **Normalmente sí eres productor**

- ✓ Comprueba que el fabricante ha emitido la Declaración UE.
- ✓ Guarda copia 5 años (10 si es reutilizable).
- ✓ Pon en el envase tu nombre, dirección y contacto.
- ✓ Cumple la RAP: registro, cantidades de envases y SCRAP o sistema individual.

! La Declaración la firma el fabricante, no tú (salvo marca propia o modificación que afecte a la conformidad).

D Encargo el envase con mi marca o a medida

PAPEL **Fabricante, aunque otro lo fabrique**

RAP **Productor si eres el primero en España**

- ✓ Evalúa la conformidad con la información del proveedor.
- ✓ Elabora el expediente técnico.
- ✓ Firma la Declaración UE de Conformidad.
- ✓ Identifica el envase y a tu empresa.

! Envase a medida con tu diseño: puedes ser fabricante aunque no lleve tu logo (criterio de la Comisión). Uno estándar de catálogo, no.

! Microempresa: reglas especiales (arts. 3.1.13.b y 15.12).

Casos E y F: embalajes que añades y grupos

E Añado cajas, film, flejes o palés

PAPEL **Depende de cada embalaje**

RAP **Depende de cada embalaje**

- ✓ Estándar comprados en España: comprueba el registro del productor RAP (tu proveedor u otro anterior).
- ✓ Con tu marca o a medida con tu diseño: puedes ser fabricante. Estándar de catálogo: no.
- ✓ Comprados en otro país o importados: normalmente eres productor RAP.
- ✓ Si desembalas para revender y no hay otro productor, puedes serlo tú.

! El film, los flejes y los palés también son envases.

F Pertenezco a un grupo empresarial

PAPEL **La sociedad que encarga o pone su marca**

RAP **La sociedad que lo pone primero en España**

- ✓ Mira qué sociedad encarga, qué marca figura y quién introduce primero.
- ✓ Confírmalo con contratos, pedidos y facturas.
- ✓ Si la fabricante es la sociedad de otro país, emite ella la Declaración.

! El logo común no decide por sí solo.

! Cada sociedad mantiene sus obligaciones.

La Declaración UE de Conformidad

El documento en el que el **fabricante** declara que un tipo de envase cumple el Reglamento (art. 39 y anexo VIII). No es un certificado de calidad ni la adhesión a un SCRAP.

Fabricante
La elabora y la firma

Importador
Comprueba, guarda copia. No la firma

Distribuidor
Comprueba el envase. No necesita tenerla

1 **Identificación del envase**
Tipo, referencia y materiales

2 **Datos del fabricante**
Nombre o marca y dirección

3 **Declaración de responsabilidad**
Cumple el Reglamento 2025/40

4 **Normas aplicadas**
Con versión y fecha

5 **Evaluación**
Control interno, sin certificación externa

6 **Firma**
Lugar, fecha y persona facultada

Una por tipo de envase (no por caja ni carta genérica) · **en castellano** · se actualiza si cambia el diseño o el material · acredita lo exigible en la fecha de introducción en el mercado. Esquema resumido del anexo VIII: **no es un modelo para firmar**.

Qué guardar y qué dar al cliente

Papel	Qué conservar	Cuánto tiempo
Fabricante	Expediente técnico y Declaración UE	5 años (un solo uso) / 10 años (reutilizables)
Importador	Copia de la Declaración y acceso al expediente	Los mismos plazos
Todos	Identificar proveedores y clientes (art. 22.1)	Proveedores: obligatorio 5 / 10 años (art. 22.2)
Distribuidor	Registro de las comprobaciones hechas	Recomendable los mismos plazos

Qué puedes facilitar al cliente cuando proceda

- ✓ Copia de la Declaración del tipo de envase.
- ✓ Ficha de materiales y pesos.
- ✓ Nº de registro de productor y SCRAP.

La Declaración y la ficha no van con cada entrega. El **nº de registro sí debe figurar en facturas** (art. 15.3 RD 1055/2022). A un cliente fabricante, la información que necesite (art. 16).

Expediente técnico

No hay que entregarlo a los clientes. Debe estar a disposición de las autoridades. Si suministras envases o materiales a un fabricante, debes facilitarle la información que necesite (art. 16).

Marcado del envase

Ya obligatorio · PPWR

Desde el 12/08/2026

- ✓ Identificador del envase: tipo, lote o serie.
- ✓ Datos del fabricante: nombre o marca registrada, dirección y contacto electrónico si lo tiene; en el envase o por QR (art. 15.6).
- ✓ Datos del importador, además de los del fabricante (art. 18.3).
- ✓ Si no cabe, en un documento que acompañe al producto.

España · RD 1055/2022

Art. 13, desde 2025

- ✓ Envases domésticos: indicar el contenedor.
- ✓ Reutilizables y depósito: símbolos específicos.
- ✓ Códigos de material y símbolo del SCRAP: voluntarios. Desde 12/02/2027, la participación RAP solo por QR o digital (art. 12.9 PPWR).

Próximas obligaciones

O 24/30 meses tras entrar en vigor el acto

- ✓ 12/08/2028: etiqueta armonizada de materiales (no en envases de transporte, salvo e-commerce).
- ✓ Sustituirá a los requisitos nacionales en las materias armonizadas (los sistemas de depósito tienen reglas propias).
- ✓ 12/02/2029: etiqueta y QR de reutilizables (salvo circuito abierto sin operador, art. 12.3).

Identificación completa: no basta con un logo; hace falta nombre o marca registrada, dirección y contacto. Para los datos del fabricante el QR está admitido (art. 15.6); para el resto, solo en los supuestos previstos. El PPWR no exige marcado CE en el envase.

Envases fabricados antes del 12/08/2026

La fecha determinante es la de **introducción en el mercado de la UE**, no la de fabricación: cuándo se suministró por primera vez en el mercado de la UE, de forma remunerada o gratuita (FAQ de la Comisión, agosto 2026).

Introducido antes del 12/08/2026

Por ejemplo, ya en el almacén de un distribuidor.

Puede seguir comercializándose según el criterio transitorio de la Comisión, sin perjuicio de otras exigencias aplicables.

Fabricado antes, introducido después

Debe cumplir los requisitos aplicables en la fecha en que se introduce, incluida la Declaración UE.

Para la identificación (arts. 15.5 y 15.6) basta un documento que acompañe al producto, sin reetiquetar.

Prueba de las fechas: conserva facturas, albaranes y lotes con fecha que demuestren cuándo se introdujo cada partida.

Palés, film y flejes: reutilización en 2030

Desde el **1 de enero de 2030**, objetivos de reutilización para envases de transporte (art. 29): palés, cajas plásticas y plegables, cubos y bidones.

40 %

Objetivo general (art. 29.1)

Sobre el conjunto de formatos y usos incluidos (no el cartón), según el método del art. 30. Unos formatos compensan otros.

100 %

Dentro de la empresa o del país (art. 29.2 y 29.3)

Entre centros propios o de empresas vinculadas o asociadas en la UE (Rec. 2003/361/CE), o con otra empresa del mismo país.

- ✓ **Cajas de cartón**: excluidas de estos objetivos.
- ✓ **Envolturas y flejes de palé**: la Decisión (UE) 2026/429 los exime del 100 % desde el 26/05/2026. Entre centros propios o de empresas vinculadas o asociadas en la UE, o entre empresas del mismo país, **no tienen objetivo**. En el resto de envíos (p. ej., a otro país de la UE) **cuentan dentro del 40 % global**.
- ✓ «Reutilizable» = dentro de un sistema de reutilización. El art. 29 prevé otras excepciones.

Calendario



Declaración de 2026: si el PPWR cambia tu condición de productor respecto de algunos envases, revisa qué cantidades y periodos declarar según las instrucciones del Registro. Dejar de ser productor no elimina las obligaciones del periodo anterior.

* O la fecha posterior que resulte de los actos de ejecución de la Comisión.

Qué revisar en tu empresa

1

Inventaria

Cajas, bolsas, film, flejes, palés y envases de venta: los que recibes y los que añades. Material, peso y función.

2

Revisa tus compras y envíos

¿Quién suministra? ¿Lleva tu marca? ¿Dónde se fabrica? ¿Eres el primero en España o en la UE?

3

Determina qué obligaciones te corresponden

Fabricante, importador o distribuidor, y si eres productor RAP. Usa «Busca tu caso».

4

Ordena la documentación

Declaraciones por tipo de envase, comprobaciones, registro, kilos y fechas del stock.

Normas y enlaces

- Reglamento (UE) 2025/40 · PPWR
- Real Decreto 1055/2022
- Decisión Delegada (UE) 2026/429 · film y flejes
- MITECO · PPWR y RD 1055/2022 (19/05/2026)
- MITECO · Definición de productor (v2, 13/08/2026)
- MITECO · Marcado de envases (versión refundida)
- Comisión Europea · Orientación PPWR (C/2026/3084)
- Comisión Europea · Preguntas frecuentes PPWR (agosto 2026)

Las notas del MITECO y los documentos de la Comisión son criterios interpretativos: orientan, pero no sustituyen a la norma ni tienen su mismo carácter vinculante.

¿Dudas sobre tu caso concreto?

Escríbenos a ancera@ancera.org o llámanos al 915 642 386 · www.ancera.org